

C **NEXIÓN** LABORAL

ÁREA LOCAL NOROESTE

Política Pública Número: JLNO-23-018

Fecha de Aprobación: 29 de marzo de 2023

Fecha de Efectividad: 30 de marzo de 2023

Dirigido a: Sistema Local de Desarrollo Laboral – Conexión Laboral
ALDL Noroeste

ASUNTO: POLÍTICA PÚBLICA SEGUIMIENTO A PARTICIPANTES
PROGRAMAS DE ADULTOS, TRABAJADORES
DESPLAZADOS Y JÓVENES.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), fue suscrita el 22 de julio de 2014, efectiva el 1^{ro} de julio de 2015. Está diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que a su vez los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

La Ley WIOA requiere que los servicios de seguimiento deben estar disponibles para los participantes de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes. Posterior a su salida o al completar su objetivo, según establecido en sus Planes Individuales de Empleabilidad, en el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados o en la Estrategia Individual de Servicios correspondiente a los jóvenes.

Para los programas de Adultos y Trabajadores Desplazados en la sección 134 (c) (2) (A) (xii) se establece que el seguimiento se ofrecerá por un periodo mínimo de doce (12) meses después de la colocación en un empleo no subsidiado. En relación con los jóvenes en la sección 129 (c) (2) (I) se establece que los servicios de seguimiento son parte de los catorce (14) elementos requeridos en el Programa de Jóvenes. Debe ofrecerse por lo menos doce (12) meses después de la finalización de la participación del joven en el programa.

II. BASE LEGAL

- Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Capítulo 2, Sección 129 (c) (2) (I).
- Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, Capítulo 3, Sección 134 (c) (2) (xiii).
- Reglamentación Federal de la *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora* (WIOA por sus siglas en inglés) Secciones 678.430 (c), Sección 680. 150 (c) y 681.580 (a) (b) y (c).
- TEGL 19-16 “Guidance on services provided through the Adult and Dislocated Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peyser Act Employment Service, as amended by Title III of WIOA, and for implementation of the WIOA Final Rules”
- TEGL 21-16 “Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance”
- TEGL 10-16 Change I “Performance Accountability Guidance for WIOA Title I, Title II, Title III and Title IV Core Programs”
- DDEC – WIOA-07-20 del 20 de octubre de 2020: Procedimiento para el servicio de seguimiento requerido por WIOA para los participantes de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes.

III. POLÍTICA

El tipo y duración de los servicios de seguimiento se determinará tomando en consideración las necesidades de los participantes y lo establecido en los Planes Individuales de Empleabilidad, en el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados o en la Estrategia Individual de Servicios correspondiente a los jóvenes. Los participantes de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes serán informados de los servicios de seguimiento cuando sean registrados.

El servicio es más que generar una llamada telefónica o efectuar un contacto para asegurarse que la documentación para validar la ejecución está en orden. Los contactos de seguimiento serán significativos y centrados en la individualidad de cada participante. Los servicios se documentarán en el expediente del participante. Se anotarán las actividades e interacciones del participante con los planificadores de carrera y los socios del sistema de desarrollo laboral. Las anotaciones serán lo suficientemente completas como para que cualquiera pueda entender el progreso del participante en la consecución de sus metas. En las notas del caso se mantendrán los documentos de apoyo relacionados con la necesidad identificada y el tipo de servicio que requiere el participante. Los contactos no se limitarán a envíos de correos electrónicos, cartas certificadas, registro de llamadas certificado por el planificador de carreras, registro de visitas al CGU-AJC, visitas a los patronos entre otros.

Toda la información relacionada con el seguimiento se incluirá en el sistema de manejo de casos "Participant Record Information System" (PRIS, por sus siglas en inglés).

Si los participantes no responden a los intentos de contacto para el seguimiento, interrumpen o rechazan los servicios se documentará en el PRIS y en el expediente del participante. Se establece como parte de esta política que para determinar que el participante no puede ser localizado o contactado el planificador de carreras deberá demostrar que ha efectuado por lo menos tres (3) intentos para localizarlo. Entre los intentos se pueden considerar una combinación de los siguientes: llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos y visitas ente otros. Entiéndase que no podrán ser tres (3) llamadas telefónicas o tres (3) correos electrónicos. Hay que evidenciar, fehacientemente, los servicios ofrecidos.

Los servicios se ofrecerán por un mínimo de doce (12) meses. Se podrán ofrecer por tiempo adicional sujeto a las necesidades del participante en relación con la consecución de sus metas. Si se necesitaran seis (6) meses adicionales se redactará un informe y se discutirá con el Director (a) Ejecutivo (a) quién está autorizado (a) para extender el periodo por esa cantidad de meses. De requerir tiempo adicional se traerá a la atención, por escrito, de la Junta Local.

IV. SEGUIMIENTO PROGRAMA DE JÓVENES

Los Servicios de Seguimiento son servicios críticos, que se ofrecerán a partir de la salida del participante el programa para asegurarnos que el joven, es exitoso en su empleo, y o educación post secundaria o adiestramiento, por un periodo mínimo de doce (12) meses, a menos que el participante decline recibir los servicios o no pueda ser contactado. Esto último será evidenciado en el expediente del participante. El tipo de servicio lo determinarán las necesidades individuales de cada joven. Los servicios de seguimiento pueden incluir, pero no se limitan a:

- a. Servicios de Sostén;
- b. Mentoría de Adultos - Estrategia de servicios que conlleva un contacto sostenido entre un adulto considerado modelo en la sociedad y un participante joven que necesita apoyo para alcanzar metas profesionales, ocupacionales, sociales o personales y académicas;
- c. Educación y alfabetización financiera;
- d. Servicios que incluyan información sobre el mercado laboral, ocupaciones y sectores de la industria en demanda en el área local tales como consejería de carreras y servicios de exploración de carreras;
- e. Actividades que ayuden al joven a prepararse o transicionar a la educación post secundaria o adiestramiento.

Algunos ejemplos de los servicios de seguimiento pueden ser:

1. Jóvenes que no fueron colocados en un empleo:
 - a. Reuniones con el participante para discutir opciones educativas o profesionales.

- b. Uso de la tecnología para explorar los recursos y facilitar la comunicación.
 - c. Desarrollo de destrezas de liderazgo y servicios de sostén según descritos en la Ley.
 - d. Los servicios necesarios para asegurar el éxito de los participantes en las actividades de educación post secundaria.
2. Jóvenes colocados en el empleo
- a. Contacto regular con el patrono, incluyendo, ayuda para atender situaciones relacionadas con la adaptación del joven.
 - b. Asistencia para asegurar que el joven consiga un mejor empleo con mejor salario, logre el desarrollo de una carrera profesional y continúe educación post secundaria.
 - c. Que participe en grupos de apoyo de pares relacionados al empleo.
 - d. Monitorear el progreso del joven en un empleo, posterior a haber completado un adiestramiento.

V. SEGUIMIENTO PROGRAMAS DE ADULTOS Y TRABAJADORES DESPLAZADOS

1. Si el individuo se considera listo para empleo, se le ofrecerán los servicios de bolsa de trabajo (Labor Exchange Services en conformidad con la Sección 134 (c) (2) (A) (iv)). , incluyendo referidos a empleo y el seguimiento tras su colocación. Si el participante se coloca en el empleo, se ofrecerá seguimiento por un periodo no menor de 12 meses. Si no se logra la inserción laboral o la retención, el personal de Wagner-Peyser determinará qué servicios adicionales, incluidos los servicios de apoyo, podrían ser necesarios para lograr un resultado de empleo. Se podrá referir a uno de los Socios del Sistema del CGU – AJC para ofrecerle servicios de adiestramiento u otros según corresponda.
2. Se ofrecerán los servicios de seguimiento, según sea apropiado, incluyendo consejería sobre el lugar de trabajo, para participantes colocados en un empleo no subsidiado, a partir del primer día en que fue empleado.
3. A participantes con múltiples barreras de empleo se les ofrecerá un mayor número de actividades de seguimiento a base de su necesidad.
4. Algunos de los servicios de seguimiento pueden ser:
 - a. Consejería y planificación de carreras;
 - b. Reuniones con el patrono del participante, incluyendo asistencia en relación con situaciones que pudieran surgir en el empleo;

- c. Participación en grupos de pares o apoyo;
 - d. Proveer información sobre oportunidades educativas y referimiento a servicios de sostén disponibles en la comunidad;
 - e. Otros servicios
5. Los servicios de seguimiento son actividades que no conlleven costo. No se pagarán servicios de sostén (apoyo) con fondos provenientes de WIOA.

VI. EXCEPCIONES

Si un participante cumple con uno de los siguientes criterios queda excluido de los servicios de seguimiento, así como de las medidas de desempeño:

- a. Institucionalizado – el participante abandona el programa porque ha sido encarcelado en una institución correccional o es residente en una institución o facilidad, que provee servicios durante veinte y cuatro (24) horas, tal como un hospital o centro de tratamiento durante el transcurso de tiempo en que recibe los servicios como participante.
- b. Asunto médico - el participante abandona el programa debido a un tratamiento médico el participante abandona el programa y se espera que el tratamiento dure más de noventa (90) días lo que impide su ingreso en un empleo no subsidiado o la continuación de su participación en el programa.
- c. Fallecido – el participante ha fallecido.
- d. Servicio activo de las Fuerzas Armadas – el participante abandona el programa porque es miembro de la Guardia Nacional u otra unidad militar de las fuerzas armadas y es llamado al servicio activo por al menos noventa (90) días.
- e. Hogares de adopción – el participante está en el sistema de hogares sustitutos según lo definido en 45 CFR Sección 1355.20 (a), y sale del programa porque el participante se ha mudado del área (solo aplica a participantes del Programa de Jóvenes).
- f. Inelegible – se determinó que el participante era elegible pero posteriormente se determina que no ha cumplido con los criterios de elegibilidad (solo aplica en el caso de Rehabilitación Vocacional).
- g. Ofensor - el participante es un ofensor criminal recluido en una institución correccional según se define en la sección 225 (e) (1) de la Ley WIOA.

Se documentará en el expediente la razón por la cual se exime al participante del seguimiento y se evidenciará. Algunos ejemplos para evidenciarlo son: certificación de la institución en que está recluso, certificación médica del tratamiento (no tiene que especificar diagnóstico), certificación activación Guardia Nacional u otra unidad militar de las fuerzas armadas u otro, según aplique.

VII. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Deja sin efecto cualquier otra política pública aprobada en relación con las actividades de seguimiento a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, posterior a su salida. Será responsabilidad del Director(a) Ejecutivo(a) informar al personal, dentro de los cinco (5) días después de su aprobación.

VIII. APROBACIÓN

Firmada y aprobada el 29 de marzo de 2023 en Aguadilla, Puerto Rico.



Lcdo. Pedro García Morell
Presidente
Junta Local Noroeste